



JUZGADO SESENTA Y SEIS CIVIL MUNICIPAL
TRANSFORMADO TRANSITORIAMENTE EN
**JUZGADO 48 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE
BOGOTÁ D.C.**

RADICACIÓN 110014003066-2020-00324-00

VERBAL SUMARIO

Bogotá, D.C., **17 ABR. 2020**

INADMITESE la demanda para que la parte demandante, en el término de **cinco (5) días, so pena de rechazo**, subsane los siguientes defectos formales de conformidad con el artículo 82 del C.G.P., así:

1. El apoderado de aplicación al artículo 73 del C. G. del P., acreditando la calidad de abogado.
2. Señale el procedimiento correspondiente teniendo en cuenta que el proceso ordinario no está contemplado en la actual legislación.
3. Allegue el certificado de tradición vigente del vehículo, objeto del proceso.
4. De cumplimiento al juramento estimatorio del artículo 206 del C.G. del P. discriminando cada uno de los conceptos.
5. Aclare la cuantía del proceso teniendo en cuenta el valor del contrato \$36'000.000 Mctce. y lo indicado en los hechos de la demanda.

Aporte copia del escrito de subsanación para el traslado, archivo del juzgado y anexos a que haya lugar dentro del término que se fijó.

NOTIFÍQUESE

MIGUEL ÁNGEL OVALLE PABON
JUEZ

JUZGADO 66 CIVIL MUNICIPAL TRANSFORMADO
TRANSITORIAMENTE EN
JUZGADO 48 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA
MÚLTIPLE DE BOGOTÁ D.C
SECRETARÍA

Bogotá D.C. **19 AGO 2020** HORA 8 A.M.

Por ESTADO N° **041** de la fecha fue notificado el auto anterior.

LUZ EREDIA TORRES MERCHAN
Secretaria